



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Quince (15) de octubre de 2021

Referencia: Deslinde y amojonamiento (ejecutivo obligación de hacer)

Radicación: 25-438-40-89-001-2018-00072-00

Demandante: DORIS EMILSEN MORA NAVARRETE

Demandado: TULIA GALINDO DE CHACÓN y OTROS

Entra al despacho a decidir sobre la admisibilidad de librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, sin embargo, al revisar la demanda, se advierte que la misma no cumple con los requisitos formales para su trámite, por lo que se debe inadmitir para que el apoderado de la parte ejecutante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de su rechazo. Los defectos que se adolece son:

PRIMERO: Se sirva aclarar la pretensión tercera en cuanto a preciar el valor y concepto de los perjuicios.

SEGUNDO: Se deberá aportar la minuta o el documento que debe ser suscrito por la parte ejecutada o, en su defecto, por el juez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cd87c0797fbaca6b65a3219481a03c7d9cf441e6df1c155bf5b12f38f472820

Documento generado en 15/10/2021 04:37:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>